Número de expediente	Empresa	Localización
GR/400/AA	Teófilo Medina Morales	Albolote (Granada).
GR/404/AA	José García Soto	Berchules (Granada).
H/422/AA	Sociedad Cooperativa Andaluza «Los Recuerdos»	Cabezas Rubias (Huelva).
H/430/AA	Manuel López Ocaña	Cala (Huelva).
J/246/AA	Hoteles Lope de Sosa, S. A.	Bailén (Jaén).
J/298/AA	Cerámica Cruz de Baños, S. A.	Bailén (Jaén).
MA/349/AA	Parques y Atracciones Tívoli, S. A. S. C.	Benalmádena (Málaga).
MA/350/AA	Al-Andalus Shipping, S. A. (a constituir)	Málaga.
MA/365/AA	H. R. Rothmann y Cía.	Ojén (Málaga).
SE/905/AA	Grupo Sur Electrónica, S. A.	Sevilla.
SE/919/AA	Empresa Mixta Mercasevilla, S. A.	Sevilla.
SE/948/AA	José López Mazuelos, S. A.	Osuna (Sevilla).
SE/956/AA	Promociones Leza, S. A.	Valencina Concepción (Sevilla).
	II. Gran Area de Expansión Industrial de Castilla y León	
AV/145/CL	Sociedad Cooperativa Limitada Agropecuaria Usán	Colilla (Avila).
BU/277/CL	A. H. C. Industrias de la Construcción, S. A.	Burgos.
LE/249/CL	Javier A. de Prado	Valderrueda (León).
LO/258/CL	Sociedad Cooperativa Industrial de Carrocerías de Logroño	Logroño.
P/171/CL	Hijos de Manuel García de los Ríos, S. R. C.	Aguilar de Campoo (Palencia).
P/174/CL	Agricultores Reunidos, S. A.	Palencia.
SA/368/CL	Jamones Marcos Sotoserrano, S. A.	Sotoserrano (Salamanca).
SA/371/CL	Hermán Hermosa, S. A. L.	Horcajo Montemayor (Salamanca).
S/106/CL	Boutique el Buen Pan, S. A. (a constituir)	Laredo (Santander).
SG/407/CL	S. A. L. Viveros Acueducto	Mozoncillo (Segovia).
SO/250/CL	Empresa Nacional Mercosa, S. A.	Almazán (Soria).
SO/259/CL	Adolfo Martínez, S. A.	Almazán (Soria).
VA/356/CL	Tradema, Comunidad de Bienes	Medina del Campo (Valladolid).
ZA/188/CL	Germán Heredero Pérez	Zamora.
	III. Gran Area de Expansión Industrial de Castilla - La Mancha	
AB/174/CM	Fernando Moreno López	Albacete.
AB/177/CM	Cooperativa del Campo «Virgen de la Encarnación»	Casas Ves (Albacete).
AB/182/CM	Mavima, Comunidad de Bienes	Gineta (Albacete).
CR/ 95/CM	Manufacturas Plásticas Padilla, S. A.	Alcázar de San Juan (Ciudad Real).
CR/ 98/CM	Cooperativa Agr. Santísimo Cristo del Espíritu Santo	Malagón (Ciudad Real).
CU/120/CM	Sociedad Cooperativa «Nuestra Señora del Campo Rus»	San Clemente (Cuenca).
GU/ 61/CM	Fundiciones Artísticas del Alto Tajo, S. C. L.	Molina (Guadalajara).
GU/ 62/CM	Juan Carlos Olmeda Carraux	Guadalajara.
TO/122/CM	Guillamén, S. A.	Sonseca (Toledo).
	IV. Gran Area de Expansión Industrial de Extremadura	
BA/912/AE	Cooperativa Comarcal Vegas Bajas	Puebla Calzada (Badajoz).
CC/838/AE	Dionisio Gironda Herreruela	Viandar Vera (Cáceres).
CC/849/AE	Celedonio y Manuel García Sánchez	Holguera (Cáceres).
CC/875/AE	Hercasa	Cáceres.
CC/876/AE	Remigio Jiménez Pascual	Navalmoral de la Mata (Cáceres).
CC/879/AE	Germán Serrano Fernández	Belvis Monroy (Cáceres).
CC/880/AE	Fulgencio Serrano	Belvis Monroy (Cáceres).
CC/884/AE	Caypsa	Plasencia (Cáceres).
CC/886/AE	Gregorio Montero Vera	Cuacos Yuste (Cáceres).
	V. Gran Area de Expansión Industrial de Galicia	
AG/2446	Confección Abrente, S. C. L.	Culleredo (La Coruña).
AG/2448	Confecciones Bocelo, Sociedad Cooperativa Limitada	Mellid (La Coruña).
AG/2450	Confecciones Baiuca, Sociedad Cooperativa Limitada	Boqueijón (La Coruña).
AG/2304	David Souto Alba	Nogales (Lugo).
AG/2339	Manuel Gómez Otero	Cervo (Lugo).
AG/2363	Celti, S. L. (a constituir)	Foz (Lugo).
AG/2376	Saneamientos Basanta, S. L.	Abadín (Lugo).
AG/2444	Severiano Gasalla García	Pastoriza (Lugo).
AG/2485	Generoso Amor Lodos	Puente Nuevo Villaodrid (Lugo).
AG/2318	Otemar, S. L.	Villanueva de Arosa (Pontevedra).

4327 *RESOLUCION de 13 de febrero de 1987, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se delegan competencias en los Directores territoriales y provinciales de Economía y Comercio que se indican.*

Por Orden de 26 de febrero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de marzo), se regula el aval y el depósito en las operaciones de importación y exportación, previéndose en el artículo 5.° de la citada Orden que la Dirección General de Comercio Exterior podrá acceder, en su caso, a la devolución total o parcial del aval y del depósito constituido.

El elevado número de avales y depósitos que se constituyen, así como la necesidad de tramitar con la mayor celeridad la devolución de dichos avales y depósitos, hacen aconsejable la delegación de la

autorización para las devoluciones de avales y depósitos. Por tanto, visto el artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y la Orden de 26 de febrero de 1986, y artículo 5.° de la Orden de 21 de febrero de 1986,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.–La autorización para la devolución de avales, depósitos y emisión de certificados MCI de exportación de patata temprana de la partida arancelaria 07.01.A.II, quedan atribuidas de manera indistinta a los titulares de los siguientes puestos de trabajo:

Directores territoriales de Economía y Comercio de Valencia, Barcelona, Palma de Mallorca y Sevilla.

Directores provinciales de Economía y Comercio de Málaga y Alicante.

Segundo.–Asimismo se delega la firma de los extractos de MCI para los productos comprendidos en la partida arancelaria 07.01.A.II, en los funcionarios de Cuerpos técnicos del SOIVRE, adscritos a los siguientes Centros de Inspección de Comercio Exterior de Málaga, Granada, Valencia, Palma de Mallorca, Sevilla y Barcelona, a medida que vaya produciéndose la entrada en campaña de patata temprana en su ámbito territorial de competencia, a propuesta del Coordinador nacional de la patata temprana.

Tercero.–Esta Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 13 de febrero de 1986.–El Director general, Fernando Gómez Avilés-Casco.

4328 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 16 de febrero de 1987

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	127,854	128,174
1 dólar canadiense	95,520	95,759
1 franco francés	21,173	21,226
1 libra esterlina	195,323	195,811
1 libra irlandesa	187,536	188,006
1 franco suizo	83,407	83,615
100 francos belgas	340,399	341,251
1 marco alemán	70,513	70,689
100 liras italianas	9,907	9,932
1 florín holandés	62,447	62,603
1 corona sueca	19,735	19,785
1 corona danesa	18,679	18,725
1 corona noruega	18,347	18,393
1 marco finlandés	28,246	28,316
100 chelines austriacos	1.003,012	1.005,523
100 escudos portugueses	90,542	90,768
100 yens japoneses	83,445	83,654
1 dólar australiano	84,767	84,979
100 dracmas griegas	96,239	96,480

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

4329 *RESOLUCION de 12 de febrero de 1987, de la Dirección General de Renovación Pedagógica, para el desarrollo de la Orden de 4 de diciembre de 1986 que establece los módulos económicos para actividades de perfeccionamiento dirigidas al Profesorado no universitario.*

La Orden de 4 de diciembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 10), estableció los nuevos módulos económicos para actividades de perfeccionamiento en las que participe el Profesorado no universitario, derogando la de 23 de noviembre de 1982.

A fin de proceder a su desarrollo, esta Dirección General ha resuelto:

I. *Devengo de indemnizaciones y módulos económicos*

1.° La participación en actividades de perfeccionamiento para el Profesorado no universitario, dará origen a la percepción de las indemnizaciones –en cuantías asimiladas a las establecidas en el Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio, sobre indemnizaciones por razón de servicio–, y de los módulos económicos para gastos de enseñanza, incluidos en la presente Resolución, siempre que así se disponga en las convocatorias correspondientes, o en los actos de autorización de las mencionadas actividades.

El Profesorado que ostente la condición de funcionario percibirá los módulos económicos para gastos de enseñanza, en concepto de gratificación, hasta tanto se establezca para este personal el régimen retributivo determinado por la Ley 30/1987, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

II. *Memoria de actividades y presupuesto*

2.° Para la percepción de dichas cuantías económicas con cargo a los créditos del programa de perfeccionamiento del Profesorado, para las actividades que se realicen sin previa convocatoria pública, será requisito indispensable la presentación de una Memoria justificativa de la actividad a realizar, así como del correspondiente proyecto económico para su autorización.

III. *Límite máximo de horas*

3.° El límite máximo de horas retribuidas a percibir por el Profesorado funcionario que participe en actividades de perfeccionamiento y desempeñe funciones de dirección o docencia será, de acuerdo con la Instrucción Especial de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de fecha 23 de marzo de 1984, de setenta y cinco horas al año.

IV. *Módulos económicos a aplicar al Profesorado que desempeñe funciones de direcciónn y/o docencia*

4.° El personal docente, numerario, interino y contratado al servicio de la Administración del Estado o de sus Organismos autónomos podrá percibir las cantidades que se especifican a continuación;

4.1 Gastos de enseñanza:

Dirección y Coordinación: Hasta 1.000 pesetas/hora.
Clases: Hasta 2.200 pesetas/hora.
Comunicaciones: Hasta 2.200 pesetas/com.
Ponencias y conferencias: Hasta 6.600 pesetas/pon.
Trabajos en grupo o seminarios permanentes: Hasta 800 pesetas/hora.

4.2 Gastos de desplazamiento:

Gastos de estancia en territorio nacional: Hasta 5.920 pesetas/día.
Gastos de estancia en territorio extranjero: Hasta 18.560 pesetas/día, según el país en que se realice la actividad.
Gastos de locomoción: Importe billete o pasaje utilizado o 17 pesetas/kilómetros recorrido.

5.° El Profesorado no funcionario podrá percibir, asimismo, los indicados módulos relacionados en el apartado 4.°

V. *Módulos económicos a aplicar al Profesorado que no desempeñe funciones de dirección o docencia*

6.° El personal docente, numerario, interino y contratado al servicio de la Administración del Estado o de sus Organismos autónomos, podrá percibir las cantidades que se especifican a continuación:

Gastos de estancia: Hasta 2.000 pesetas/día (territorio nacional). Hasta 4.000 pesetas/día (territorio extranjero).

7.° El Profesorado no funcionario podrá percibir los módulos indicados en el apartado 6.°, en concepto de bolsa de estudio.

8.° La Subdirección General de Formación del Profesorado podrá citar las instrucciones necesarias para el adecuado cumplimiento de esta Resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 12 de febrero de 1987.–El Director general, Alvaro Marchesi Ullastres.

Sra. Subdirectora de Formación del Profesorado.